



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
29 DE JULIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 016 2010 00364 00
Conexo	05001 31 03 019 2020 00080 00
Demandante(s)	JORGE IGNACIO RESTREPO LÓPEZ
Demandado(s)	MARGARITA GÓMEZ BERMUDEZ
Asunto	RESUELVE SOLCITUD-LEVANTA MEDIDA CAUTELAR
AUTO INTERLOCUTORIO	1347V

En vista de la solicitud que antecede, mediante la cual el apoderado de la parte demandante, peticionó sean levantadas las medidas cautelares decretadas en el proceso ordinario de la referencia, y toda vez que en el proceso ejecutivo conexo por no pago de los honorarios de auxiliares de la justicia (perito) no se solicitaron medidas cautelares, se accede a la misma, y **se ordena el levantamiento del embargo consistente en:**

- Las 83.083 cuotas sociales propiedad de María Eugenia Martínez Giraldo identificada con CC No. 43.061.821.
- Las 82.299 cuotas sociales propiedad de Gloria Cecilia Bonett Ríos identificada con CC No. 32.507.190.
- Las 71.064 cuotas sociales propiedad de Guillermo Restrepo Obando identificado con CC No. 3.338.463.
- Las 27.172 cuotas sociales propiedad de Juan Diego Ruiz López identificado con CC No. 71.630.619.
- Las 25.865 cuotas sociales propiedad de Juan Guillermo Soto Álvarez identificado con CC No. 70.119.783.
- Las 32.659 que son de propiedad de Lina Yaneth Ruiz López identificada con CC No. 43.575.958.

Todas las anteriores acciones las poseen los demandados en la sociedad Townsend Systems de Colombia y Cia Ltda, identificada con el Nit. 800.087.080-5, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Paula Andrea Marin Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 004 Sentencias
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f4cc497242d9f0f53d62c84c3a470b47560ea75a5d2e649a7adbf800f40750**

Documento generado en 02/08/2022 11:40:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>